

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO-LEY POR EL QUE SE CONCEDE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE OPEL ESPAÑA S.L.U. PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL.

Esta Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

La «Estrategia de Promoción Económica e Industrial de Aragón 2017-2019», acordada dentro del marco de la Declaración para el Diálogo Social entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales (UGT Aragón, CC.OO. Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón), parte de que el nuevo modelo económico debe ser más sostenible, tanto en la producción como en el consumo.

Es decir, fija como objetivo prioritario la consecución de la sostenibilidad energética, como medida no sólo económica, para no seguir agravando el cambio climático, sino también como factor fundamental de desarrollo industrial y mejora de la competitividad de las empresas. La Estrategia, además, parte del subsector del automóvil como una industria importante en el conjunto de la economía aragonesa.

La movilidad está en plena revolución. Los coches que llevan años en el mercado, movidos por diésel y gasolina, deben dejar su lugar a otros con energías alternativas y al motor eléctrico. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su futuro será electrificado. Estamos en un momento de cambio estructural en el que la industria automovilística va a seguir siendo protagonista, pero en el que la misma va a experimentar una transformación total. Este reto no se puede abordar en solitario por parte de cada uno de los agentes implicados: administración, empresas fabricantes, distribuidores y sindicatos. Se requiere de un trabajo conjunto y en común para el mantenimiento de la relevancia que en términos económicos y de empleo tiene la fabricación de vehículos en Aragón.

Este cambio y otros, los debe asumir la industria, de tal manera que los fabricantes que antes producían cuadros de instrumentos ven ahora cómo los nuevos modelos llevan pantallas digitales, los que hacían componentes para los motores de combustión, tienen ahora que hacer piezas para motores eléctricos, totalmente diferentes. Por último, está el tema clave de las baterías, aspecto en el que se está bastante estancado, por no citar la necesidad de proporcionar infraestructuras para el coche eléctrico. Son muchos cambios radicales que deben tener lugar en muy poco

tiempo. Dada, por tanto, la importancia en nuestra economía del sector del automóvil y el reto presente del vehículo eléctrico, se considera imprescindible que, como Administración autonómica, pongamos en marcha nuestras propias iniciativas de estímulo, en línea con las medidas ya adoptadas desde la Unión Europea y el Estado. El anteproyecto de ley de presupuestos para el ejercicio 2019, contempla una subvención de carácter nominativo para «Opel España, S.L.U.» para proyectos de desarrollo experimental e innovación.

Opel España S.L.U es la titular de la fábrica de Figueruelas, donde emplea a unos 5.400 trabajadores directos; asimismo genera otros indirectos en el resto de la industria auxiliar de la automoción regional, que en esta Comunidad está formada por unas 213 empresas, que en su conjunto emplean aproximadamente a 24.000 trabajadores directos e indirectos en empleos de gran calidad y cualificación.

Se trata pues del único fabricante de automóviles de Aragón, de un sector que representa el 17% del VAB industrial autonómico y el 4,35% del VAB de la región. Esta empresa contribuye a las exportaciones del sector, que suponen más de un tercio del total de las exportaciones de la Comunidad, siendo por tanto un sector clave para Aragón por su elevado peso específico para su economía.

Opel España S.L.U. está inmersa en un proyecto de transformación de la planta en Zaragoza, con cambios muy sustanciales ya iniciados en el año 2018, con el fin de modernizar y mejorar la competitividad de la factoría, cambios que tendrán un efecto tractor sobre otras empresas, pymes, Centros Tecnológicos y Universidades de la región, por su potencial implicación en el mismo.

En este proyecto de transformación se incluyen inversiones dirigidas a la fabricación de un nuevo vehículo y su versión eléctrica, así como otros gastos derivados de I+D, proyectos para el desarrollo de nuevos procesos innovadores de fabricación automatizada incluyendo fuertes novedades tecnológicas, inversiones en Industria 4.0, inversiones para el aseguramiento de la calidad, procesos innovadores relativos a la secuenciación y cadena de suministro, mejora de la prevención de riesgos laborales, fabricación de vehículos eléctricos y nuevos modelos de plataforma PSA, integración de nuevos materiales en el vehículo como la estampación en aluminio, o la diversidad de colores en el coche (dos tonos), mejora de materiales y procesos de insonorizantes, así como incremento de capacidad, inversiones de eficiencia energética y una gran mejora medioambiental.

Para ello, Opel España tiene previsto en el periodo de 2018 al 2021 una inversión en la Planta de Zaragoza en torno a 250 millones de euros.

La pugna entre las compañías productoras de vehículos, exige acometer ya las inversiones por parte de «Opel España, S.L.U.», so pena de quedar retrasada con respecto al resto de competidores en la fabricación de coches eléctricos, una de las mayores oportunidades comerciales de las próximas dos décadas.

La excepcional y urgente necesidad resultan evidentes cuando de canalizar inversiones productivas en el actual contexto global se trata y, muy especialmente, en lo que afecta al sector de la automoción, y en particular a la empresa tractora del mismo en la Comunidad. El impulso de estas actividades contribuirá a su viabilidad a

Teniendo en cuenta la limitación temporal determinada por la necesidad de comenzar las actividades por parte de «Opel España, S.L.U.» inherentes a la fabricación del vehículo eléctrico y la no aprobación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019, en el que está prevista una subvención de carácter nominativo para «Opel España, S.L.U.» para proyectos de desarrollo experimental e innovación, cogeneración de alta eficiencia y a la eficiencia energética y medioambiental, resulta absolutamente patente la urgencia en la tramitación de estas actuaciones y por tanto, queda totalmente justificada en este momento la extraordinaria y urgente necesidad que debe concurrir para poder acudir a la fórmula del Decreto-ley.

2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y NECESIDAD DE UNA NORMA CON RANGO DE LEY

La necesidad de adoptar una norma con rango legal viene impuesta por el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que establece que cuando se deba efectuar algún gasto y no exista crédito adecuado ni fuese posible su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones, el Consejero competente en materia de Hacienda someterá al Gobierno de Aragón el oportuno acuerdo, para remitir a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en el que se especificará la financiación adecuada.

El hecho de que en el Programa Presupuestario 6122 "Promoción y Desarrollo Económico" no figure dotación en el subconcepto 770155 "OPEL: proyectos investigación y desarrollo, eficiencia energética y medioambiental", en el presupuesto de 2018 prorrogado en virtud de la Orden HAP/2068/2018, determina que jurídicamente debamos calificar el acto como de crédito extraordinario y no como de suplemento de crédito.

En consecuencia, puesto que no existe crédito destinado a cubrir los gastos de una subvención de carácter nominativo para «Opel España, S.L.U.» para proyectos de desarrollo experimental e innovación, cogeneración de alta eficiencia y a la eficiencia energética y medioambiental, procede tramitar un crédito extraordinario resultando preceptivo una norma de rango legal que cumpla lo previsto por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto al crédito extraordinario.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren por su naturaleza y finalidad las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución Española y el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, como presupuesto habilitante para recurrir a este tipo de norma.

corto y medio plazo. Por este motivo, resulta muy importante que desde la administración autonómica aragonesa se apoye decididamente las inversiones que resulta imprescindible acometer por parte de Opel España, S.L.U. en las áreas de cogeneración de alta eficiencia, eficiencia energética y medioambiental e investigación y desarrollo. Se justifica así el presupuesto habilitante del presente Decreto-Ley dictado en virtud de la facultad legislativa excepcional que el Gobierno de Aragón tiene atribuida por el artículo 44 del nuevo Estatuto de Autonomía, que dispone que «en caso de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-Ley», salvo en las materias que prevé el citado precepto.

Precisamente, el especial entorno de competencia global que caracteriza el sector de la automoción, exige y justifica este apoyo a «Opel España, S.L.U.», para que la citada mercantil pueda competir en condiciones de igualdad con los grandes fabricantes de automóviles radicados en otros territorios. Todo ello derivará en el impulso de la actividad económica con objeto de consolidar el crecimiento de la economía aragonesa y de paliar el negativo impacto que en otros sectores económicos se está produciendo en el territorio aragonés.

La ayuda que se prevé conceder se acogerá, en todo caso, a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, además de a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además, el citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, esto es, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, motivo por el cual resulta necesaria la urgente tramitación de las ayudas a conceder para que no se pierda este carácter lo que pondría en riesgo su viabilidad.

El artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que cuando se deba efectuar algún gasto y no exista crédito adecuado ni fuese posible su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones, el Consejero competente en materia de Hacienda someterá al Gobierno de Aragón el oportuno acuerdo, para remitir a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, en el que se especificará la financiación adecuada.

3. ESTRUCTURA DE LA NORMA.

El anteproyecto de Decreto-ley consta de una parte expositiva, en la que se explica la necesidad de aprobar la norma con rango legal, y una parte dispositiva formada por dos artículos en relación con los siguientes aspectos:

- a) Concesión del crédito extraordinario, indicando su finalidad y la partida presupuestaria receptoras del crédito.

15020 G/6122/770155/91002 – 4.000.000 euros

- b) Financiación del crédito con identificación de las partidas presupuestarias lo financian.

30050 G/1252/760157/91002 – 500.000 euros

30050 G/1252/760152/91002 – 2.000.000 euros

30050 G/1252/460148/91002 – 1.500.000 euros

Por último, se completa el texto proyectado con una disposición final única, relativa a la entrada en vigor de la norma.

4. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DEL DECRETO-LEY.

Atendiendo a la previsión del artículo 40 de la ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, este órgano entiende que las razones de necesidad urgente y extraordinaria de la norma justifican que los informes preceptivos a los que debe sujetarse se limiten al que debe emitir la Dirección General de Servicios Jurídicos.

5. VALORACION SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El crédito extraordinario para el cual se solicita autorización en el texto normativo proyectado se financiará con baja en otros conceptos.

Las partidas que se procede a dar de baja son:

Centro gestor	PROGRAMA	ECONÓMICO	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
30050	1252	760157	91002	2018/000237 PROMOCIÓN DEL VEHICULO ELÉCTRICO	500.000,00
30050	1252	760152	91002	2018/000154 FONDO DE GARANTÍA	2.000.000,00
30050	1252	460148	91002	2018/000154 FONDO DE GARANTÍA	1.500.000,00

Zaragoza, 7 de marzo de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

Consta la firma

Fdo: Manuel Gatochino Moreno